

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

**Rtro. Prop. Intelectual
(En trámite)**



XXII PERIODO LEGISLATIVO
10a. SESION EXTRAORDINARIA
REUNION N° 47

AÑO 1994

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXII PERIODO LEGISLATIVO

10a. SESION EXTRAORDINARIA

REUNION Nº 47

24 de febrero de 1994

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º a cargo, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA : del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaria del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO.

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso
BASCUR, Roberto
BROLLO, Federico Guillermo
CIUCCI, Edda Nazarena
DUZDEVICH, Aldo Antonio
FORNI, Horacio Eduardo
FRIGERIO, Edgardo Heriberto
GALLIA, Enzo
GONZALEZ, Carlos Oreste
GSCHWIND, Manuel María Ramón
IRILLI, Orlando
JOFRE, Héctor Alberto
KREITMAN, Israel Jorge

MAKOWIECKI, Carlos Miguel
MARADEY, Oliria Nair
NATALI, Roberto Edgardo
PEDERSEN, Carlos Alfredo
PLANTEY, Alberto
RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
SANCHEZ, Amílcar
SARMIENTO, Marta Avelina
SEPULVEDA, Néstor Raúl
Ausentes con aviso
GAJEWSKI, Enrique Alfredo
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
Ausente con licencia
SILVA, Carlos Antonio

S U M A R I O

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	1971
2 - EJIDO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS ANDES (Su ampliación) (Expte.E-035/93 - Proyecto 3132) Consideración en particular del proyecto de Ley 3132. Se sanciona como Ley 2052.	1971
3 - REGLAMENTACION PARA ADQUISICION DE ARMAS Y MUNICIONES DE USO CIVIL (Expte.D-008/91 - Proyecto 2619) Consideración en particular del proyecto de Ley 2619.	1972
4 - CUARTO INTERMEDIO	1977
5 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 3) Se sanciona como Ley 2053.	1977

6 - AUTORIDAD DE APLICACION DEL REGLAMENTO PROVINCIAL DE
TRANSITO (Su establecimiento)
(Expte.0-128/93 - Proyecto 3085)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3085.
Se sanciona como Ley 2054

1979

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2052
- Ley 2053
- Ley 2054

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 11,09', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Señores diputados, buenos días.

A efectos de establecer el quórum legal por Secretaria se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Con la Presidencia a cargo del señor diputado Federico Guillermo Brollo, total veinte señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de veinte señores diputados damos por iniciada la décima sesión extraordinaria.

Invito al diputado Carlos Oreste González y a la señora diputada Edda Nazarena Ciucci a izar la bandera nacional y a los demás señores diputados, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace (Aplausos).

- Se incorporan los señores diputados Amílcar Sánchez y Néstor Raúl Sepúlveda.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaria se dará lectura al primer punto del Orden del día.

2

EJIDO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

(Su ampliación)

(Expte.E-035/93 - Proyecto 3132)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se amplía el ejido municipal de San Martín de los Andes.

1971

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se retiran los señores diputados Horacio Eduardo Forni y Edgardo Heriberto Frigerio.

- Se lee el artículo 1º y dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Natali, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, entiendo que debería modificarse esa redacción para que no se reiteren conceptos entre el artículo 1º y 2º. Es obvio que una ampliación implica una modificación del ejido urbano.

Sugiero que se suprima el artículo 1º, el artículo 2º pase a ser 1º con la redacción que tiene y se corran los números de los artículos siguientes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración de los señores diputados el corrimiento de los artículos.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración la supresión del artículo 1º.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado. Entonces queda suprimido el artículo 1º y el artículo 2º pasa a ser 1º y así seguimos el corrimiento, si los señores diputados están de acuerdo.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 1º.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1º y 2º. El artículo 3º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Queda sancionada la Ley número 2052. Continuamos con el segundo punto del Orden del Día

3

REGLAMENTACION PARA ADQUISICION DE ARMAS
Y MUNICIONES DE USO CIVIL
(Expte.D-008/91 - Proyecto 2619)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se reglamenta la adquisición de armas y municiones de uso civil.

Sr. PRESIDENTE (Brollo). Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 1º. Al leerse el artículo 2º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Natali, tiene la palabra.

- Reingresa el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, voy a proponer una modificación en la redacción de este artículo 2º, aclarando que tiende a flexibilizar una prohibición que consideramos muy rigurosa aquí. Porque antecedentes penales se pueden tener por delitos meramente culposos como, por ejemplo, en un accidente de tránsito. Hay antecedentes penales que prescriben de acuerdo al Código Penal a los efectos de ser considerados como antecedentes penales, etcétera. Voy a dar lectura a la propuesta que realizo y en todo caso de ser necesario haré las aclaraciones y fundamentaciones del caso. La redacción del artículo 2º será la siguiente: "Previo a extender la autorización de adquisición del AUC, el REPAR verificará si el solicitante ha sufrido condena penal por delitos dolosos y el antecedente no se encuentra prescripto de conformidad con el Código Penal. En este caso la solicitud deberá ser denegada, salvo que a criterio de la autoridad de aplicación el delito por el cual se ha sentenciado no haga presumir la peligrosidad o inconveniencia de la tenencia del arma.

Si el requirente estuviera sometido a proceso penal por delitos dolosos la autoridad de aplicación podrá delegar en forma temporaria, hasta la existencia del fallo definitivo, la autorización requerida." Es decir, que además de lo que expuse antes de la lectura de esta propuesta está también este aspecto de cuando el requirente se encuentra sometido a un proceso penal. Es decir, que todavía no tiene un antecedente pero en ese caso también se faculta a la autoridad de aplicación a denegar en forma transitoria.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta del diputado Natali para el artículo 2º.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).-Aprobado. Le solicito al señor diputado que haga llegar a Secretaría la redacción.

- El señor diputado Roberto Edgardo Natali hace llegar la mencionada redacción.

- Reingresa el señor diputado Edgardo Heriberto Frigerio.

- Al leerse el artículo 3º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- El segundo párrafo de este artículo -en mi criterio- también debe ser flexibilizado porque la puesta en marcha de todo este mecanismo del registro puede no ser una cosa sencilla, también puede chocar con alguna dificultad presupuestaria. Entonces es conveniente flexibilizar un poco los plazos para que después no nos veamos obligados a modificar la Ley quizás por un segundo párrafo de un artículo. Por eso propongo la siguiente redacción para este segundo párrafo del artículo 3º: "Las personas que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley sean legítimos tenedores de arma de uso civil deberán cumplimentar la entrega de la tarjeta de control por lo dispuesto en el artículo 5º de esta Ley, en el plazo que fijará la reglamentación,

y que no podrá ser inferior a los noventa días." Pero contados desde la fecha de la reglamentación, no es cierto?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, diputado Plantey tiene la palabra.

Sr. PLANTEY (MPN).- Señor presidente, estoy de acuerdo. Nosotros hoy tuvimos una reunión con la gente del REPAR, ellos ya tienen todo instrumentado. El único tema que habría pendiente, en cuanto a lo que dice el diputado Natali de lo presupuestario, es la compra de la máquina que trabajaría sobre el tema de las cápsulas que está prevista en el Presupuesto pero que todavía no ha sido adquirida. El resto de toda la documentación ellos ya lo están instrumentando, o sea, de hecho lo están haciendo hoy. Yo no me opongo a que insertemos lo propuesto por el diputado Natali pero ya está preparada la policía y lo está haciendo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Pienso que de cualquier manera le da más flexibilidad al trámite a realizar. Está a consideración la propuesta del diputado Natali para el artículo 3º.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.
Continuamos.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 4º. Al leerse el artículo 5º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Plantey.

Sr. PLANTEY (MPN).- Quiero destacar que en esto la Policía de la Provincia del Neuquén hace punta porque va a ser la única que va a tener este sistema. No hay ninguna, de la policía de la Nación, que en este momento esté implementándolo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración el artículo 5º.

- Resulta aprobado.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 6º. Al leerse el artículo 7º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, diputado Natali, perdón.

Sr. NATALI (PJ).- Se va a ingresar en un artículo de forma y considero aprobado este artículo 7º.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Es el que está a consideración en este momento.

Sr. NATALI (PJ).- Creí que estaba aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración. Tiene observaciones, diputado?

Sr. NATALI (PJ).- No.

- Resulta aprobado. El artículo 8º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Voy a proponer, señor presidente, la introducción de tres artículos, cuatro en realidad porque el otro es de forma. Esta inclusión la considero importante por lo que había anticipado ayer en el tratamiento en general, es decir, la búsqueda de solucionar la posibilidad de algún conflicto de normas que se pueda dar por esta redacción que estamos teniendo en esta Ley con respecto a la legislación nacional. Concretamente un nuevo artículo 8º concebido en estos términos: "... En ningún caso la

autoridad de aplicación podrá aplicar esta Ley de forma tal que modifique, anule o tergiverse la legislación nacional vigente en la materia." Le estamos dando la posibilidad, a la autoridad de aplicación de esta Ley, que en cualquier supuesto de que entren en colisión normas nacionales vigentes sobre la tenencia, el uso, las sanciones y demás priorice -como debe ser- la legislación nacional.

Si me permite la Presidencia daré lectura a los tres artículos y después entraremos al tratamiento en particular de ellos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De acuerdo.

Sr. NATALI (PJ).- En el artículo 9º "... Todas las resoluciones que dicte el Registro Provincial de Armas -REPAR- agotará la vía administrativa a los fines de la procedencia de los recursos contencioso-administrativos que prevé la Ley vigente en la Provincia del Neuquén." Esto es para evitar trámites engorrosos. Vamos a suponer que en una denegación total o temporaria de la utilización de un arma entren a jugar los procedimientos administrativos que tiene la Provincia, entonces habría que generar todo un trabajo para el Ministerio de Gobierno, después para el Poder Ejecutivo. Con esta norma ya estamos estableciendo que la resolución del Registro Provincial agota la vía administrativa, y bueno, el afectado por dicha resolución tiene que recurrir por la vía contencioso-administrativo ante los Tribunales provinciales sin generar toda una tramitación interna que además es muy específica.

El artículo 10º dice: "... Encomiéndose al Poder Ejecutivo la realización de gestiones para la unificación de la legislación sobre esta materia en todas las provincias patagónicas y en la de Mendoza." Esto apunta a lo que señalaba correctamente recién el señor diputado Plantey. Nuestra Provincia, con esta legislación de avanzada, va a ser la única que tenga disposiciones como la que estamos sancionando. El hecho que en las demás provincias, en especial las limítrofes, no tengan una legislación similar va a obstar al objetivo que nos hemos propuesto con esta Ley y lo voy a graficar de la siguiente manera. Acá se van a poner una suerte de condiciones para la adquisición de armas que no va a tener el usuario de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, o el comercio que tiene que vender armas es muy factible que para evadir esto le convenga tener una sucursal en una ciudad o localidad cercana pero fuera de la Provincia y estaríamos soslayando los objetivos. Lo mismo ocurre con el tema de la compra de armas vía catálogo o tarjetas de crédito y demás. Creo que este es un buen paso el que se está dando y que debe complementarse, de ser factible, con una unificación legislativa en las provincias patagónicas y la Provincia de Mendoza, que limita con nosotros, de modo tal que esto pueda servir acabadamente. No olvidemos también que la delincuencia no es estrictamente provincial, que debe haber -como lo hay- un trabajo de colaboración recíproca permanente entre las policías y la Justicia. Estimo que el paso que damos es muy importante pero es totalmente insuficiente si no conseguimos que las provincias limítrofes con Neuquén por lo menos adopten una legislación similar.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Les sugiero que estos tres artículos, si los señores diputados están de acuerdo, los pongamos a consideración en general.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo voy a solicitar que se lean de nuevo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien pero con carácter general damos acuerdo para que se lean ahora en particular y aprobarlos.

Diputado Duzdevich, tiene la palabra.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- También para proponer un cuarto artículo como número doce y estaría referido a habilitar al Poder Ejecutivo para que establezca una tasa. Recién estábamos buscando información

para saber si existe o no una tasa. Obviamente este nuevo sistema va a generar gastos del Presupuesto provincial y consideramos razonable que al menos un porcentaje de estos gastos sean atendidos por los usuarios del sistema. Entonces concretamente lo que diría el artículo sería: "... El Poder Ejecutivo en la reglamentación podrá establecer una tasa especial a aplicar a los servicios que preste el REPAR..." Que quede expreso en la Ley la posibilidad de cobrar una tasa a los usuarios de este sistema.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Plantey, tiene la palabra.

Sr. PLANTEY (MPN).- Sí, el tema que planteaba el diputado Duzdevich lo hemos charlado. También estamos de acuerdo con el tema de la comunicación o de la difusión que tenemos que hacer a todas las provincias patagónicas y Mendoza. Yo le quiero informar a la Cámara que la Provincia del Neuquén ha avanzado con la Policía de la Provincia de Río Negro, que sería la que más directamente estaría implicada en este tema, a los efectos de que la Provincia de Río Negro pueda llevar adelante un proyecto similar. Eso es lo que quería informar. Estoy de acuerdo con los dos artículos que se plantean, el tercero y el cuarto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Gracias, señor presidente. Refiriéndome a la necesidad que tenemos de que el resto de las provincias adecuen leyes al respecto para que el efecto de esta Ley sea la que todos buscamos, considero que un buen foro para proponer esto podría ser el Parlamento Patagónico. Concretamente que los parlamentarios de nuestra Provincia en la próxima sesión del Parlamento Patagónico lo propongan como un punto del Orden del Día de ese Parlamento e incluso se lleve o se envíe con anterioridad la Ley ya aprobada por esta Legislatura y se impulse desde el Parlamento Patagónico la legislación para que se unifique en toda la región. Con respecto a Mendoza, por supuesto no es miembro del Parlamento Patagónico, habría que buscar bilateralmente la forma de contactarse con la Legislatura de aquella Provincia. Vuelvo a repetir, la intención sería que los legisladores de esta Provincia llevemos la inquietud al próximo Parlamento Patagónico e incluir un punto del Orden del Día, la unificación de la reglamentación al respecto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Irilli.

Sr. IRILLI (MPN).- Señor presidente, como esta Ley tiende a limitar la delincuencia y, digamos, que a los efectos de que se limite también la cantidad de armas que hay en existencia o que tienen los particulares. Yo diría que hay personas que pueden llegar a ser usadas como testaferró o algo así. También habría que tener un artículo donde se limite la cantidad de armas que puedan comprar las personas que no tienen antecedentes penales. Me refiero a este caso hipotético que alguna persona compre dos, tres o cuatro armas anualmente yo creería que está proveyéndoselas a alguien que realmente tiene antecedentes, sí? Después, conversando con la Policía hace poco de eso, también tiende a que como se tienen armas en los domicilios particulares los ladrones concurren, roban esas armas, las liman y quedan circulando. Este artículo que yo propongo es limitar la compra de armas a los que no tengan antecedentes, es decir, puede comprar una cada tanto tiempo; una cada dos años o algo así.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Con referencia a la opinión del diputado preopinante, con todo respeto, yo creo que la Ley va procurando la suficiente salvaguarda para que quien tenga un arma sea realmente quien pueda tenerla. La cuestión de limitar la cantidad por ahí creo que sería un exceso -diría yo- porque tenemos el caso de cazadores deportivos, tiradores al blanco, deportistas e incluso coleccionistas que tienen todos los recaudos necesarios para tener

sus armas a buen resguardo y creo que sería un exceso de la Ley prohibir la cantidad siempre y cuando, por supuesto, no se convierta en un stock tal que ya pasa a ser un arsenal.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Natali, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ).- Sí, en primer lugar quiero hacer una moción de orden, llamémosle de orden si se quiere, tenemos que tratar distintas mociones, no es cierto? Vayamos tratando en el orden en el que han sido propuestas. Es decir, las que sometí a consideración por Secretaría, la propuesta por el diputado Duzdevich y finalmente la moción del señor diputado Irilli que tendría que discutirse, para lo cual yo después también pediré la palabra a los efectos de argumentar sobre esto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Duzdevich, tiene la palabra.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- No, está bien, era para referirme a lo del diputado Irilli.

4

CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- La Presidencia propondría hacer un breve cuarto intermedio y compatibilizar estas posiciones tratando de incorporar la inquietud del diputado Irilli en una redacción que no tenemos, si estuvieran de acuerdo los señores diputados, y la ponemos nuevamente a consideración.

Realizamos un cuarto intermedio si les parece.

- Asentimiento.

- Es la hora 11,36'.

5

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 3)

- Es la hora 11,47'.

- Se retiran los señores diputados Alberto Plantey, Orlando Irilli, Horacio Eduardo Forni, Héctor Alberto Jofré y la señora diputada Edda Nazarena Ciucci.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Luego de este breve cuarto intermedio se reanuda la sesión.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, luego de este cuarto intermedio, nos hemos puesto de acuerdo con los dos artículos que se agregarían. Nuestro Bloque ha considerado que el artículo 89 que había planteado el diputado Natali, que hablaba de la colisión entre una ley nacional y la provincial, de alguna manera, sería innecesario dado que la supremacía de las leyes nacionales a las provinciales están expresamente establecidas en la Constitución, por lo tanto eso lo dejaríamos de lado. Lo mismo el artículo que estaba previsto como artículo 109, relacionado con una expresión de deseo o una declaración donde solicitábamos al Poder Ejecutivo las gestiones necesarias ante las demás provincias para adherir a esta norma. Creemos que con lo que ya está asentado en la versión taquigráfica y la propuesta del diputado Sánchez, de que en el Parlamento Patagónico se trate esta inquietud, es innecesaria su

inserción en este proyecto de Ley. Por esa razón es que hemos consensuado la eliminación de esos dos artículos. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría vamos a dar lectura como quedaría redactado el artículo 8º.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 8º. Todas las resoluciones que dicte el Registro Provincial de Armas -REPAR- agotará las vías administrativas a los fines de la procedencia de los recursos contencioso-administrativos que prevé la Ley vigente en la Provincia del Neuquén."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

- Reingresa la señora diputada Edda Nazarena Ciucci.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 9º.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 9º. Las obligaciones que establece esta Ley comenzarán a ser legalmente exigibles en los plazos que establecerá la reglamentación que el Poder Ejecutivo deberá dictar en un plazo no superior a los sesenta días."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 10º.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 10º. El Poder Ejecutivo en la reglamentación podrá establecer una tasa especial a aplicar a los servicios que preste el REPAR."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración.

- Resulta aprobado.

- El artículo 11 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada...

Sí, diputado Natali tiene la palabra.

- Reingresa el señor diputado Héctor Alberto Jofré.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, antes de que usted declare sancionada esta Ley quiero advertir también la necesidad, para que quede en el Diario de Sesiones y la reglamentación lo contemple, de que la reglamentación amplíe el contenido del artículo 4º para abarcar también las situaciones de los negocios jurídicos que los particulares puedan realizar con las armas. Así como está, el artículo 4º abarca nada más que la hipótesis de la venta por parte de los comercios inscriptos. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien, queda registrado cuál es la extensión del artículo 4º.

Queda sancionada la Ley número 2053.

Continuamos con el tercer punto del Orden del Día.

AUTORIDAD DE APLICACION DEL REGLAMENTO
PROVINCIAL DE TRANSITO
(Su establecimiento)
(Expte.0-128/93 - Proyecto 3085)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se establece la autoridad de aplicación de las normas del Reglamento Provincial de Tránsito.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 1º. Al leerse el artículo 2º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Este último párrafo que dice "... Tendrá la misma competencia dentro de los ejidos municipales de las comunas que mediante convenio se deleguen." Acá tendría que decir "la deleguen", "... Tendrá la misma competencia dentro del ejido municipal de las comunas que mediante convenio la deleguen." porque la competencia originaria es de los municipios dentro de los ejidos municipales...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sería "le deleguen".

Sr. NATALI (PJ).- Si, le deleguen a la Policía o la deleguen, si nos referimos a la competencia, no? Podría ser de una manera u otra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Como empieza con la Policía de la Provincia el sujeto del artículo sería la Policía...

Sr. NATALI (PJ).- Con cualquiera de las dos redacciones estoy de acuerdo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración el artículo 2º con el término "le deleguen".

- Resulta aprobado.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 3º. Al leerse el artículo 4º dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Natali, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, ayer yo había anticipado que iba a formular una propuesta ampliando el contenido de esta Ley que necesariamente, por el ordenamiento que debe tener, debe comenzar con el artículo 4º. Es decir que, de ser aprobado alguno de los artículos que se proponen, este artículo 4º del proyecto original tiene que tener otra numeración porque necesariamente tiene que estar al final de la Ley, a los efectos de abarcar todas las conductas que se sancionan en la misma. Nosotros hemos anticipado al resto de los Bloque de esta Cámara la propuesta que tenemos interés en formular y creo que a los efectos de evitar un debate estéril de artículo por artículo, sería conveniente conocer si existe alguna predisposición o acuerdo para analizar esta posibilidad de ampliación, sino haríamos una discusión, en general, si se incluyen o no y ahorráramos tiempo.

- Reingresa el señor diputado Alberto Plantey.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Andreani, tiene la palabra.
Sr. ANDREANI (MPN).- En la técnica de ahorrar tiempo en el Bloque nos hemos dedicado a seguir el Decreto 692 al cual adhiere la Provincia y tratar de ver si estas cuestiones particulares que le han sucedido a su persona o a otras están contempladas dentro de este Decreto. En el artículo 22 hay una definición mucho más amplia y general por la cual nosotros creemos que no haría falta el dictado de esos artículos específicos. El Decreto 692 dice lo siguiente, en el título IV "De la vía pública", capítulo único, artículo 22 -que está incluido dentro de ese título-, dice lo siguiente: "Eliminación de obstáculos. Cuando la seguridad o fluidez de la circulación estén comprometidas por situaciones u obstáculos anormales, los organismos con facultades sobre la vía deben actuar de inmediato según su función, coordinando su accionar a efectos de solucionar la anormalidad." Ese es el primer párrafo y luego sigue el capítulo. Estimo que en este artículo se está contemplando, en términos generales, todo este tipo de situaciones particulares, inclusive en otra parte del Decreto -perdone que no lo encuentre- se refiere también al caso de aglomeraciones y manifestaciones, o sea, también se mencionan otros casos...

- Reingresa el señor diputado
Horacio Eduardo Forni.

... Yo diría, y en función del pensamiento de nuestro Bloque, no incluir estos artículos particulares. Creo que con la inclusión y la iniciativa aquí presentada, las autoridades, que van a ser las que tienen que llevar adelante el cumplimiento de este nuevo Reglamento Provincial, van a tener en cuenta estos hechos particulares para tratar que no sucedan más.

- Reingresa el señor diputado
Orlando Irilli.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Creo que es una falta de respeto que se diga que una propuesta que se ha hecho acá es en función de un hecho particular que le ha acaecido a alguien. Esto es una norma mucho más amplia que no tiende a solucionar ningún problema particular de nadie y yo no acepto ese punto de vista. Estimo que el señor diputado no ha leído la propuesta.

Acá hay dos cosas que se abarcan. En primer lugar, la prohibición que no está contemplada ni en este artículo que usted leyó recién ni tampoco en el otro que lo que prohíbe es la realización de marchas, procesiones, carreras de bicicletas, automóviles, etcétera. El otro artículo que no recordaba el número no está taxativamente enumerado el problema gravísimo que se presenta por la ocupación de banquetas con camiones, con camionetas, con puestos de venta, etcétera, cosa que desnaturaliza totalmente la función que la banquina debe cumplir en la circulación y con riesgos muy grandes para transeúntes, para los propios ocupantes de las banquetas, para los automovilistas y demás. Ese es un tema que está contemplado en esta propuesta.

El otro aspecto está referido a la prohibición de la venta de rifas, bonos y otros elementos que algunas entidades de bien público, oficiales o privados, realizan en la ruta. No sólo en el lugar que usted elípticamente menciona sino en muchos lugares de la Provincia. En determinadas circunstancias es común ver que la Policía de la Provincia, organización de Bomberos Voluntarios y otras entidades similares -con la mejor intención, quizás, porque

están procurando fondos que sirven al interés general- detienen a automovilistas, le piden elementos que están obligados a llevar por la reglamentación de tránsito y terminan vendiéndoles un bono de contribución, ofreciéndole una rifa. Esto es un claro delito porque esa es una exacción ilegal que además va en detrimento de la imagen de una Provincia absolutamente turística, como nosotros pretendemos que Neuquén debe dar. Así que esta inquietud que me tomé el trabajo de plantear a la Cámara, sin ninguna pretensión que se apruebe porque creo que mi labor queda satisfecha con el hecho de traer aquí la inquietud que no va a ser aprobada la acepto, así son las reglas del juego, pero no estaba fundada en buscar ninguna satisfacción de interés personal sino atender a una problemática que es grave y que debe merecer la atención de esta Cámara. Porque después ocurre lo siguiente, cuando vienen las tragedias -lo vemos a diario en los medios de prensa argentina- cuando algún ómnibus con cuarenta o sesenta pasajeros tiene que escapar hacia la banquina por alguna contingencia de tránsito y se estrelle contra un camión cargado estacionado allí vendiendo melones, entonces va a venir el problema de qué hicieron los concejales, qué hizo el gobierno, qué hicieron los diputados con lo que le pagamos, etcétera. Entonces esta es la fundamentación de esta inquietud que tengo. Acepto que no se trate aquí y para eso el Bloque del señor diputado tiene la mayoría. Lo que no puedo admitir pasivamente es que se diga que esta inquietud que se presentó tiende a atender una situación particular, personal. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Perdona si es que usted ha entendido que yo le dije que hizo el proyecto porque se le dio la situación a usted particularmente, también dije que se nos puede dar a nosotros y a muchos más. Yo creo que esta iniciativa y muchas otras parten también de una experiencia que nosotros no queremos que se repita con otras personas. Esto no significa minimizar el proyecto que ha presentado, lo que si es fundamental -y en eso un poco nosotros somos alumnos de usted, diputado- es que a veces hay que ser ordenados y prolijos en la redacción de las leyes. Primero, estos artículos si se tendrían que incluir tendría que haber sido en la ley donde nosotros adherimos al Reglamento Nacional porque aquí simplemente se está disponiendo cómo va a ser el funcionamiento. Segundo, el elemento fundamental en el cual nosotros basamos nuestras posturas es que el artículo 22 del Decreto 692 es mucho más amplio y contempla situaciones particulares que no sólo es la venta de rifas, de bonos sino también la venta ambulante; los chicos que por allí pueden estar lavando vidrios cuando se para el semáforo. Hay un montón de hechos, tal vez que no están incluidos en el proyecto pero la definición del artículo 22 del Decreto 692 es amplio y está contemplando todo ese tipo de situaciones y está ordenando y facultando a las autoridades que regulen el tránsito a intervenir inmediatamente para solucionar la anormalidad...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, ampliando lo que muy claramente mi compañero ha explicitado recién, yo diría que considero como una falta de respeto que acá se diga que no va a ser aprobado, que se deben aceptar reglas de juego y que esta propuesta no va a ser votada por un capricho o porque nuestro Bloque tiene mayoría, cosa que ha quedado demostrado -a través del trabajo de todo este último tiempo- que no ha sido así. No hay ninguna intención de faltarle el respeto a nadie, a lo mejor faltar el respeto puede significar si yo quiero hablar con algún diputado, mando un asesor, se le cierra la puerta y se le contesta mal, esto puede llegar a ser una falta de respeto, sobre todo para

tratar temas de este tipo... El diputado Natali entiende lo que quiero decir.

Este proyecto, señor presidente, que nosotros estamos tratando ingresó a esta Cámara y fue iniciativa de las autoridades del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia en virtud de lo que le faculta el artículo 169, inciso e), de la Constitución provincial y fundamentalmente fija las jurisdicciones y competencias de un Reglamento de Tránsito aprobado por esta Honorable Legislatura por medio de la Ley 1997.

Hemos considerado y estamos de acuerdo en algunas de las apreciaciones del señor diputado como, por ejemplo, el tema del camión con melones. Sabemos que este proyecto es competencia de una reglamentación, estamos dispuestos a tratarlo por separado y acompañarlo en lo que consideremos pertinente pero vemos que es incompatible con una ley en la que estamos fijando competencias y jurisdicciones, como lo decía anteriormente. Acá no hay caprichos, no hay aplicaciones de las mayorías como están fijadas en la Constitución y no hay falta de respeto hacia nadie. Nosotros lo hemos analizado -a pesar que fue presentado ayer a las once o a las diez de la noche- y nuestro Bloque se ha reunido anoche y esta mañana y consideró que no es procedente incluirlo en este proyecto de Ley.

Por esa razón es que nosotros rechazamos totalmente la inclusión de cualquier otro artículo en este proyecto de Ley. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, nosotros cuando acompañamos la iniciativa de nuestro compañero de bancada, en este sentido de incluir modificaciones, lo hicimos conscientes de la necesidad de tomar algunos problemas que todos sabemos que existen y que vemos que por la aplicación de las normas existentes no tienen solución. O sea, es innegable esta cuestión referida al abuso que se hace en materia comercial con la ocupación de banquinas. Toda la zona desde el puente carretero hasta Plottier prácticamente tenemos este tipo de situaciones, de obstrucciones permanentes, además vemos que las banquinas de pavimentos son usadas habitualmente como escape o como vía de tránsito y no hay ninguna -esto ocurre desde hace mucho tiempo- autoridad provincial o nacional que ponga orden o que resuelva esto. También este tipo de hechos que se suceden, yo diría no con tanta asiduidad en la Provincia del Neuquén, tal vez en otras provincias cuando uno viaja está más acostumbrado a este tipo de situaciones.

Hay provincias como Santa Fe donde uno llega y se encuentra con impresionantes operativos policiales y resulta que lo que están haciendo es vendiéndole un bono. A mi no me consta que la Policía del Neuquén alguna vez haya adoptado este procedimiento, si otras policías de provincias vecinas. Nosotros debemos preservar, guardar y dejar taxativamente aclarado que esto si no ocurre; si ha ocurrido o si no ocurre no debería ocurrir en ningún momento. Si es cierto esta circunstancia que se ha dado, donde en una ruta tan transitada como es la ruta San Martín-Bariloche, en una localidad se detienen a los vehículos para pedir una colaboración. Es una pésima imagen que estamos dejando al turista.

Otro hecho que también la legislación y la reglamentación deberán tomar en cuenta es acerca de cómo se aplica la normativa de los famosos radares. Todos sabemos que hay empresas particulares y algunos abogados que están dedicados a esta lucrativa actividad de cobrarles multa al turista desprevenido que viene haciendo mil doscientos kilómetros y de pronto se encuentra en el medio del desierto que lo están parando y él, seguramente, cometió una infracción pero la imagen que se va a llevar de nuestra Provincia no va a ser la de las bellezas naturales que

vean sino el recuerdo de un mal rato que pasó por el detencimiento, por los setenta u ochenta pesos que le quisieron cobrar por un exceso de velocidad. Estamos hablando de una localidad donde casualmente se han sucedido este otro tipo de hechos.

Este tipo de hechos o cuestiones que aparentemente no están normatizadas en ningún lado, y si hay algunas disposiciones no se aplican y los ciudadanos no sabemos dónde reclamar cuando se produce este tipo de situaciones. Es deber de este Poder Legislativo contemplarlas, estudiarlas y buscarles una forma de resolución.

Yo creo que se podrá discutir si esto va en una reglamentación, si va en el artículo 49, en el artículo 59, si estaba o no pero la intención de nuestro Bloque es que estos problemas que se suscitan en el tránsito normal de las rutas de la Provincia se le busquen una solución clara, definida y terminante y no que suceda como muchas veces ocurre que se dice: y bueno, esto no es competencia mía, no es competencia del otro, no hay legislación. Los legisladores estamos para eso y a veces aunque se peque, realmente, de reglamentaristas lo que tenemos que buscar es tratar de resolver los problemas que son de la población, de la gente y si hay que escribir tres hojas más tendremos que escribirlas. Este es el planteo y el espíritu que nuestro Bloque tiene al proponer estas modificaciones en la Ley que estamos tratando.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Yo voy a insistir que en el Reglamento que hemos adoptado como Reglamento Provincial, que es el Reglamento Nacional no se contempla ninguna de estas dos hipótesis que están propuestas para incluir en esta Ley. Es cierto, como bien lo señaló el diputado Andreani, que quizás no sea del todo ortodoxo introducir esto en esta Ley y que sería mucho más elegante hacer una propuesta de ampliación de la Ley 1997 que oportunamente sancionamos receptando este Código. Pese a ello creo que, con más razón habiendo escuchado al diputado Duzdevich, aún existen elementos que hacen a la pronta solución de una problemática que existe y para lo cual no están previstos los mecanismos de solución.

La eliminación de obstáculos, como dice el artículo 22, imaginemos qué autoridad competente va a eliminar un obstáculo que significa un particular parado en el medio de la ruta vendiendo rifas, por ejemplo, entonces dicen que vea la reglamentación; la reglamentación hace falta cuando la Cámara no ha legislado suficientemente o tiene que entrar en cosas muy casuísticas. Por esto estamos creando figuras contravencionales para que ese señor no pueda detener vehículos en la ruta, usted si no tiene autoridad, si no es una autoridad policial y si no lo detienen para analizar o controlar si está cumpliendo con el Reglamento Provincial de Tránsito. Y le estamos diciendo también en salvaguardia de su propia integridad física y de su propia vida a los neuquinos que no deben ocupar las banquetas de las rutas y de los caminos provinciales con obstáculos, móviles o no.

Yo no he dicho, y quiero responderle al señor presidente del Bloque de la mayoría, que es por un capricho que no se da número para aprobar esto, no he dicho en ningún momento y si cotejan en el Diario de Sesiones, en su momento, van a poder aquilatar eso. He dicho que sí, que las reglas del juego son que si la mayoría no está de acuerdo el proyecto no puede ser aprobado. Cuando yo digo que me someto a las reglas del juego me estoy sometiendo a eso y no que es un capricho. De todas maneras creo que -en mi criterio- el debate está agotado. Nosotros hemos traído esta propuesta considerando que es válida, que tiende a dar una respuesta o un camino de solución a una problemática vigente, y bueno, la

propuesta que hemos recibido, la contrapropuesta es que nos van a acompañar si lo presentamos por separado y cumpliendo en mejor medida con normas que hagan a la ortodoxia de la técnica legislativa.

Traigo a colación que recién acabamos de aprobar una Ley, ya que se dice que el reglamento general del artículo 22, forzando la cosa incluiría todo pero no dice nada casuísticamente. Que la Ley que acabamos de aprobar recién sobre el tema de las armas está casi íntegramente contemplada en la legislación nacional, lo único nuevo que tiene esta Ley es el tema de ese archivo que va haber de las cápsulas. Pero por qué nosotros lo acompañamos y también lo hemos analizado y este proyecto de Ley estuvo tres años en la Cámara y no se aprobó nunca. Por qué no se aprobó? Porque se entendió que estábamos invadiendo legislación nacional. Por qué ahora se aprueba? Porque queríamos dar una respuesta política, queríamos enfatizar la necesidad que hay de un mayor control sobre el tema de armas en la Provincia del Neuquén y en aras de eso hemos dejado de lado un poco la ortodoxia de la técnica legislativa y otras consideraciones. Este proyecto era de 1991 y estuvo tres años archivado porque tenía esa connotación que he explicado recién. Entonces, si nos duele que no seamos acompañados en dar una solución a un problema concreto que tiene nuestra comunidad y que estemos evadiendo una responsabilidad que tenemos, diciendo no, dogmáticamente corresponde presentar otro proyecto nuevo y entonces lo vamos a tratar cuando sea porque tendrá que ir a Comisión y demás. Con la misma argumentación se podría haber propuesto agregar un artículo que diga: "... incorporase a la Ley 1997, la siguiente redacción..." Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Bascur.

Sr. BASCUR (MPN).- Señor presidente, como miembro informante de este proyecto debo hacer dos o tres consideraciones que se han vertido en este Recinto. Uno es el tema de los radares. Como hombre del interior, y preocupado por lo que pasa en las zonas urbanas, debo aclarar que realmente no hubo otra alternativa porque era una zona gris en la que nadie tenía competencia en esos lugares. Los radares, el operador del radar, la gente que trabaja efectivamente en esta actividad por ahí no cumple, sin lugar a dudas, a satisfacción lo que realmente debería hacer. Pero estoy convencido que no hubo otra posibilidad, no tuvo otra herramienta la comunidad de cada sector donde la atraviesa una ruta nacional o atraviesan rutas de alta velocidad de tomar este tipo de medidas al margen de la comercialización que algunos organismos o instituciones privadas hagan de esta actividad. Los radares han sido una herramienta fundamental, de hecho a partir de hace muy poco tiempo también la Policía de la Provincia lo está incorporando...

- Se retira el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

... Digo esto porque es muy molesto y de hecho que en más de una oportunidad al suscripto le ha tocado ser parado por estos agentes que controlan las rutas nacionales, específicamente con un radar en mano y a veces, sin lugar a dudas, con un trato no muy acertado de un funcionario público. Estoy convencido que fue una necesidad que imperó en los funcionarios que actuaron para lograr esta herramienta, para solucionar problemas serios dentro de una comunidad que atraviesa una ruta nacional donde nadie, en más de una oportunidad, nuestros inspectores o funcionarios municipales, tuvimos algún tratamiento sobre el lugar y tuvimos muchos inconvenientes para actuar. Hasta ahora creo que ha sido

importante porque a ambas márgenes de cada ruta nacional con seguridad que hay un paso constante de chicos que van a la escuela y que es muy difícil lograr la solución o el control de estos conductores desaprensivos que en más de una oportunidad hacen caso omiso a los letreros que están estipulados como zona urbana.

En el otro tema de los obstáculos sobre la ruta, yo coincidí con el diputado que presentó esta serie de artículos donde evidentemente hay una serie de obstáculos. La legislación plantea que del eje de la ruta a cincuenta metros a ambos lados no debe haber ningún tipo de obstáculos y de hecho que los carteles de seguridad son el pie de madera porque si nosotros pudiéramos -como hay en algunos sectores- pie de fierro sería un elemento contundente y muy sólido para lograr, si se lograra, un accidente mayor.

Esta es responsabilidad, y esto lo conocen tanto los organismos municipales como provinciales que los obstáculos que hayan sobre la banquina son lugares de seguridad ante una emergencia y deben controlarlo. Nosotros como organismo de control de la actividad ejecutiva del gobierno provincial tenemos que hacerle mención que este es uno de los elementos que no se están controlando.

Otro punto que quiero mencionar es un llamado de atención al municipio porque el municipio, evidentemente, le está otorgando autorización como vendedor ambulante y las zonas las define el municipio y el mismo en esto tampoco está actuando. Con esto quiero decir que estoy coincidiendo con lo que han planteado los compañeros de bancada, esto estaría en el Reglamento General de Tránsito pero deseo desde la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, acompañar en una legislación posterior al diputado Natali, al Bloque Justicialista y al Bloque del MID para avanzar ostensiblemente sobre la seguridad en el tránsito. Hay muchos legisladores que participan en el Consejo Provincial de Tránsito donde el Poder Ejecutivo de la Provincia ha puesto mucho énfasis en este asunto, siempre fue una materia que realmente no se tuvo demasiado en cuenta dentro de nuestra Provincia, y en muchas otras. Vamos a acompañarlos y en buena hora que nos apoyen en ideas o en medidas de esta naturaleza para plantear dentro del Consejo Provincial de Tránsito. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Hemos concluido con la lectura del artículo 4º, el tema está agotado.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 4º.

- Resulta aprobado.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 5º. El artículo 6º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta forma queda sancionada la Ley número 2054.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 12,22'.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuera de
Ley:*

Artículo 1º Modifícase el ejido municipal de San Martín de los Andes, el que quedará comprendido dentro de los siguientes límites:

- Al norte: con el lago Lolog, desde el vértice noroeste del remanente del lote 40 hasta la naciente del arroyo Quilquihue; luego, por la margen sur de éste hasta el vértice 31 del lote 31g (Expte. de mensura 2318-2859/87).
- Al este: con la línea límite del lote 31g, desde el vértice 31 hacia el sur hasta el vértice k de la parte este del lote agrícola 31 (duplicado 156); desde aquí hacia el este siguiendo la poligonal del mismo lote hasta el vértice H.
- Al sud-sudeste: con una línea que partiendo del vértice H de la parte este del lote agrícola 31 (duplicado 156) hacia el sudoeste llegando hasta el vértice sudoeste del lote agrícola 28, pasando por el límite de los lotes agrícolas 32 y 30; desde aquí hacia el noroeste hasta el vértice sudeste del lote agrícola 26, 24, 22, 20, 18, 16, 14, 12, 10, 8, 6 y 4, hasta el vértice común del lote agrícola 4 y lotes pastoriles 70 y 69b; luego hacia el sur siguiendo la línea límite este de los lotes pastoriles 69b y 69a, hasta el vértice común de los lotes pastoriles 69a y 70. Desde este punto siguiendo el límite sudeste del lote pastoril 70 hasta el vértice este del mismo lote. Desde aquí, con rumbo sudeste, hasta el vértice 1A de la poligonal de la tercera reserva fiscal del duplicado 176, luego siguiendo esta misma poligonal hacia el sudoeste hasta el vértice E, que es también el esquinero sudeste del lote pastoril 59.
- Al oeste: desde el vértice E siguiendo la línea divisoria de los lotes 59 y 69a y 69b hasta la intersección con el camino que conduce al cerro Chapelco. Siguiendo por el veril sur del citado camino hasta la intersección con la Ruta Complementaria "D". Por el veril sudeste de la Ruta Complementaria "D" hasta el lago Lácar. Luego siguiendo la margen del lago Lácar hasta el vértice común de los lotes pastoriles 28 y 60. Desde aquí hacia el norte siguiendo por la línea divisoria de los lotes 28 y 60 hasta el arroyo Callallaleufú, luego siguiendo el límite oeste y norte del lote pastoril 26 hasta el vértice sudoeste de la fracción A (Expte. 2704-2787/78). Desde este punto hacia el norte por

el límite oeste de la fracción A y el remanente del lote 40 hasta su intersección con el lago Lolog.

Todo esto abarca una superficie total aproximada de ejido municipal de catorce mil hectáreas (14.000 has).

Artículo 2º El organismo competente realizará el deslinde, amojonamiento y mensura definitiva de este ejido conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - - - - -

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º La adquisición de armas de uso civil (AUC) y sus municiones, así como la habilitación como legítimo usuario o tenedor de las mismas, deberá ser autorizada previamente por el Registro Provincial de Armas (REPAR).

Artículo 2º Previo a extender la autorización de adquisición del AUC, el REPAR verificará si el solicitante ha sufrido condena penal por delitos dolosos, y el antecedente no se encuentra prescripto de conformidad con el Código Penal. En este caso la solicitud deberá ser denegada, salvo que a criterio de la autoridad de aplicación el delito por el cual se ha sentenciado no haga presumir la peligrosidad o inconveniencia de la tenencia del arma.

Si el requiriente estuviera sometido a proceso penal por delitos dolosos, la autoridad de aplicación podrá denegar en forma temporaria, hasta la existencia del fallo definitivo, la autorización requerida.

Artículo 3º La adquisición de la munición de uso civil detallada en el artículo 6º del Decreto 395/75 se realizará únicamente mediante una "tarjeta de control y consumo de municiones" que otorgará el REPAR.

Las personas que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley sean legítimos tenedores de armas de uso civil deberán cumplimentar la entrega de la tarjeta de control, por lo dispuesto en el artículo 5º de esta Ley, en el plazo que fijará la reglamentación, y que no podrá ser inferior a los noventa (90) días.

Artículo 4º Los comercios inscriptos en el RENAR y REPAR exigirán las autorizaciones de adquisición de armas de uso civil o tarjetas de control y consumo de municiones como requisito previo a la venta de tales elementos, y asentarán las operaciones en los libros respectivos.

Artículo 5º Los usuarios autorizados para la adquisición de armas de uso civil, en ocasión de presentarse ante el REPAR a los fines del registro dispuesto en la legislación nacional de armas y explosivos, adjuntarán el arma adquirida con el objeto de que el organismo realice con ella disparos de prueba.

La cápsula y el proyectil así obtenidos serán clasificados conjuntamente con los datos del poseedor del arma y las características de ésta, y se remitirán los elementos testigo a la dependencia policial específica para su posterior estudio y cotejo con elementos dubitados emanados de la comisión de ilícitos.

Artículo 6º Los usuarios que soliciten ampararse en las previsiones del Decreto nacional 1357/79 para armas de uso civil, deberán cumplimentar los requisitos establecidos en la presente Ley.

Artículo 7º Las infracciones a las normas de la presente Ley y a su decreto reglamentario serán sancionadas de acuerdo a las previsiones de las normas nacionales que rijan la materia, conforme el procedimiento establecido por el Ministerio de Defensa y las resoluciones del Registro Provincial de Armas.

Artículo 8º Todas las resoluciones que dicte el Registro Provincial de Armas (REPAR) agotará las vías administrativas a los fines de la procedencia de los recursos contencioso-administrativos que prevé la ley vigente en la Provincia del Neuquén.

Artículo 9º Las obligaciones que establece esta Ley comenzarán a ser legalmente exigibles en los plazos que establecerá la reglamentación que el Poder Ejecutivo deberá dictar en un plazo no superior a los sesenta (60) días.

Artículo 10º El Poder Ejecutivo, en la reglamentación, podrá establecer una tasa especial a aplicar a los servicios que preste el REPAR.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Poder Ejecutivo provincial, a la Policía Provincial y a todas las Legislaturas provinciales.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - - - - -

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º A los efectos de la aplicación del Reglamento Provincial de Tránsito aprobado por Ley 1997, se consideran caminos sometidos a la jurisdicción provincial los contruidos, conservados o mejorados con intervención directa de la Provincia y también los que unen dos (2) o más municipios entre sí o algunos de éstos con otras provincias, y los caminos contruidos, mejorados o conservados por la Nación dentro del territorio de la Provincia.

Artículo 2º La Policía de la Provincia del Neuquén será autoridad de aplicación y comprobación de las normas y contravenciones previstas en el Reglamento Provincial de Tránsito dentro del ámbito espacial mencionado en el artículo precedente. Tendrá la misma competencia dentro de los ejidos municipales de las comunas que mediante convenio le deleguen.

Artículo 3º Determinase como autoridades de juzgamiento de las normas del Reglamento Provincial de Tránsito a las siguientes:

- a) Los jueces municipales de Faltas para las infracciones cometidas dentro del ejido de los municipios que tengan instituida tal autoridad administrativa jurisdiccional.
- b) Los jueces de Paz en todo el ámbito territorial provincial, ubicado fuera de los ejidos municipales.

Los municipios que carezcan de jueces municipales de Faltas podrán delegar en el Poder Judicial la función jurisdiccional en la materia, la que será desempeñada por los respectivos jueces de Paz.

Artículo 4º Las autoridades administrativas jurisdiccionales municipales aplicarán las normas procesales específicas y las contenidas en el título VII (artículos 68 a 70) del Reglamento Provincial de Tránsito en todo lo referente al procedimiento y régimen recursivo. Los jueces de Paz, al mismo efecto, aplicarán las normas del Código de Faltas Policiales de la Provincia (Decreto 813/1962 y modificatorias) y las contenidas en el precitado título VII del Reglamento.

Artículo 5º Los fondos provenientes de las sanciones que se impongan por violación de las normas del Reglamento Provincial de Tránsito se distribuirán entre los organismos a cargo de la comprobación y del juzgamiento de las contravenciones, de acuerdo con las modalidades que se establezcan convencionalmente con los municipios y se determine reglamentariamente.

Artículo 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- - - - -

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén